

TÉRMINOS Y CONDICIONES

La entidad encargada de la prestación del servicio se le denominará de ahora en adelante como **LA PRESTADORA**.

La persona física o moral titular de la garantía y por consiguiente beneficiario del servicio de Auxilio en el camino se le denominará **EL BENEFICIARIO**.

El servicio Auxilio en el camino comprende los siguientes servicios:

A1) ENVÍO Y PAGO DE REMOLQUE (GRÚA) EN LA REPÚBLICA MEXICANA:**

En caso de avería, **LA PRESTADORA** sufragará gastos de remolque hasta el lugar que **EL BENEFICIARIO** designe.

En caso de ser un servicio carretero y el beneficiario esté viajando con más acompañantes de acuerdo a la capacidad del vehículo, se gestionará un servicio de **TAXI**, para que transporte a sus acompañantes a la zona más cercana en donde existan los medios necesarios para poder transportarse (este servicio se brindará con costo preferencial y deberá de ser pagado por el cliente final).

**** El límite para esta cobertura A1) será de 1 evento por vigencia de la garantía del acumulador, de hasta \$1,000.00 M.N.**

A2) CAMBIO DE NEUMÁTICO*

En caso de ponchadura o rotura de neumáticos, que impidan la circulación autónoma del Automóvil, **LA PRESTADORA** gestionará, el envío de personal especializado, para solucionar tales eventualidades, de tal forma que el automóvil pueda movilizarse por sus propios medios.

A3) PASO DE CORRIENTE*

En caso de falla por problemas de falta de corriente, que impida la circulación autónoma del Automóvil, **LA PRESTADORA** gestionará, el envío de personal especializado, para solucionar tales eventualidades, de tal forma que el automóvil pueda movilizarse por sus propios medios.

A4) ENVÍO DE GASOLINA*

En caso de falta de gasolina, que impida la circulación autónoma del Automóvil, **LA PRESTADORA** gestionará, el envío de personal especializado, para solucionar tales eventualidades, de tal forma que el automóvil pueda movilizarse por sus propios medios. Se suministrarán hasta 5 litros de gasolina sin cargo al **BENEFICIARIO**.

A5) ENVÍO DE CERRAJERO*:

En caso de inmovilización del vehículo por extravío de llaves, o porque se hayan quedado dentro del mismo, **LA PRESTADORA** coordinará el envío de un cerrajero sin costo únicamente para la apertura del vehículo, sin que con esto se derive alguna responsabilidad para **LA PRESTADORA**. El costo de refacciones o duplicados de llaves será por cuenta del **BENEFICIARIO**.

***La cobertura será de 3 eventos durante la vigencia de la póliza;** estos eventos pueden ser combinados de la siguiente manera: a) 1 grúa (inciso A1**) y hasta 2 servicios de los mencionados en los incisos A2, A3, A4 y A5; b) hasta 3 servicios de los mencionados en los incisos A2, A3, A4 y A5, combinados indistintamente. **LA PRESTADORA solo cubrirá 1 evento de grúa dentro de la vigencia de la póliza.**

A) EXCLUSIONES:

- B1)** Para efecto de asistencia técnica, el vehículo amparado por esta cobertura será exclusivamente el que cuente con la **Asistencia en el Camino GONHER**. Sin embargo, la presente cobertura no surtirá efectos respecto de vehículos destinados al transporte público, de mercancías o personas; de alquiler, con o sin conductor, de peso superior a 3,500 kilogramos.
- B2)** Salvo especificación en contrario, los servicios de asistencia referidos a los vehículos tendrán validez sólo dentro del territorio mexicano.
- B3)** Para automóviles con modificaciones de cualquier tipo, diferentes a las originales de fabricación, si ésta influyera directamente en la descompostura.
- B4)** En caso de accidente, esta cobertura no aplica.
- B5)** Cuando el Usuario no se encuentre en el lugar de los hechos.
- B6)** Cualquier daño intencionado.
- B7)** Cuando el automóvil esté involucrado en actos criminales.
- B8)** Cuando la avería sea ocasionada por labores de mantenimiento, revisiones o reparaciones al vehículo hechas por un distribuidor no autorizado.

- B9)** No se pagará el reembolso de los servicios contratados por el Asegurado sin el previo consentimiento de **LA PRESTADORA**, salvo en el caso de comprobada fuerza mayor que le impida comunicarse con la misma o con los terceros encargados de prestar dichos servicios.
- B10)** En el momento en que **LA PRESTADORA** efectúe el pago de cualquiera de las indemnizaciones previstas en esta cobertura, el Asegurado cederá a la misma todos los derechos que le asistan frente a terceros, y se obligará a extenderle los documentos que se requieran para tal efecto.
- B11)** **LA PRESTADORA** efectuará los pagos e indemnizaciones a que se refiere esta póliza, siempre que ello no genere lucro para los Asegurados.
- B12)** Por dolo o mala fe del Asegurado o del conductor del vehículo.
- B13)** Por fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario, tales como inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas o tempestades ciclónicas.
- B14)** Por hechos y/o actos derivados de terrorismo, motín o tumultos populares.
- B15)** Por hechos y/o actos de fuerzas armadas o fuerzas o cuerpos de seguridad, aún si éstos se efectúan en tiempos de paz.
- B16)** Como resultado de hechos relacionados con energía radioactiva.
- B17)** Por mal uso o empleo indebido del vehículo sin consentimiento del Asegurado, como en el caso de robo o abuso de confianza.
- B18)** Los gastos en que incurra **EL BENEFICIARIO** por concepto de: gasolina, multas de cualquier tipo impuestas por las autoridades; robo parcial o total del auto.
- B19)** Las situaciones de asistencia que sean consecuencia directa o indirecta de fuerza mayor.
- B20)** Todo tipo de maniobras como “desvolcar” ó enderezar así como el remolque del vehículo con heridos y las maniobras o grúas para sacar al vehículo atascado en baches o barrancos.